



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 0928

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N.º 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicado No. 2007ER47050 del 06 de Noviembre de 2007, la señora ALBA TERESA PEÑA ATEHORTUA, en su calidad de Jefe División Servicio Acueducto (E) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente lo siguiente: *"De manera atenta me permito solicitar a ustedes como entidad competente Concepto Técnico sobre el comportamiento de un árbol "La Acacia" que al parecer esta afectando nuestras redes de acueducto, presentando fallas en el pavimento frente al predio Carrera 20 No. 88 - 90.*

De igual manera le informo que la EAAB realizo visita técnica con la Personería de Bogotá, con el fin de evaluar los daños en el pavimento donde es importante que a través de su dependencia nos remita el concepto de los daños que pueda ocasionar el árbol tanto al pavimento como a las redes de la Empresa."

CONSIDERACIONES TECNICAS:

La Oficina de Control de Flora y Fauna, realizo visita el 05 de Diciembre de 2007, y profirió Concepto Técnico No. 2008GTS160 y en su Sección III determino que de acuerdo con las condiciones fitosomaticas y/o afectación verificada en terreno, se debe aplicar desde el punto de vista técnico los siguiente: poda radical y tratamiento y tratamiento integral, ubicado en espacio público, Carrera 20 No. 88 - 90, de la Localidad de Usaquén.

Que el solicitante informa que allegó el siguiente documento:

1.- Solicitud de permiso o autorización de poda de un árbol.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con a arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto (5), contempla lo relacionado con el espacio Público, así: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad..."*, en aplicación el literal d) que dispone: *"Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico."*

Que así mismo, el artículo 7 del Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: *"Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público."*

El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0926

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización de la poda radicular de un (1) individuo arbóreo de la especie *Acacia Melanoxylon*, ubicado en espacio público en la Carrera 20 No. 88 - 90 de la Localidad de Usaquén, a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente Auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Representante legal del El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, identificado con el NIT 860030197-0, o quién haga sus veces, en la Avenida Calle 63 No. 68 -95 de Bogotá.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

№ 0926

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los **14** MAY 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental

PROYECTO: GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA

APROBO: ALEXANDRA LOZANO VERGARA

REVISÓ: DIEGO DÍAZ ✓

CT.2008GTS.160

EXPEDIENTE: DM-03-08-526